

## INCENTIVOS PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los patrones que contraten PCD, pueden deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta retenido de estos trabajadores.

Lo anterior, en términos del artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En algunos países los gobiernos, instituciones privadas o sociales otorgan a las empresas que contratan a personas con discapacidad reconocimientos particulares o distintivos. Ello significa nuevas formas de estímulo o distinción para empresas que tienen una responsabilidad socialmente corporativa comprobada. En México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorga el distintivo Gilberto Rincón Gallardo, a las instituciones privadas, públicas o sociales que contratan a personas con discapacidad, adultos mayores o personas con VIH SIDA.

Por sus características personales tienen:

- Alta motivación para trabajar
- Afán de superación personal
- Capacidad para afrontar nuevos retos
- Gran interés y disposición para aprender
- Gran disponibilidad para trabajar

Por el desarrollo laboral que representan para la empresa son:

- Personas constantes en su trabajo.
- Personas que suelen ser más puntuales que los demás.
- Según estadísticas; personas más productivas que los demás empleados.
- Personas que solicitan licencias y permisos con menos frecuencia que las que no tienen ninguna discapacidad.
- Personas altamente responsables.

De acuerdo a datos recabados a nivel nacional hay empresas que debido a la buena experiencia de contratar personas con discapacidad, han incrementado el número de empleados con estas características.

Al querer contratar personas con discapacidad, probablemente te enfrentes al hecho de que debes realizar **adecuaciones** en las instalaciones laborales a fin de hacerlas accesibles para la integración de los nuevos miembros, y te preguntas: ¿Qué beneficios puede haber al realizar dichas adecuaciones?

En apoyo a los empresarios como tú, que toman la acertada decisión de contratar personas con discapacidad, el Estado Mexicano ha implementado beneficios fiscales que se aplican por las remodelaciones o adecuaciones del espacio físico del centro de trabajo.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, a través de su artículo 40, establece una deducción del 100% para las adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad motriz, intelectual, auditiva o de lenguaje, y visual, el acceso y uso de las instalaciones.

La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 14 señala que en el caso de concurso para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a la empresa que cuente con al menos el cinco por ciento de personal con discapacidad en su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, comprobándolo con el aviso de alta al régimen obligatorio del Seguro Social.

En caso de que tu empresa se encuentre en el interior de la República, consulta la legislación local aplicable. ¡En la mayoría de los Estados existen beneficios fiscales para mejoras y adaptaciones en los centros de trabajo de las empresas INCLUYENTES!

¡Vale la pena tu esfuerzo! Se ha demostrado que las empresas que ya son INCLUYENTES, ahora buscan incrementar su planta laboral con personas con discapacidad, por todos los beneficios que estas representan en la productividad de la empresa.

#### PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL ESTÍMULO DE LA DEDUCCIÓN DE 100% DEL ISR RETENIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicar a sus ingresos gravables la tarifa del artículo 96 de la LISR y la del subsidio al empleo.

**Ejemplo:**

	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>
	Sueldo mensual del trabajador	8,000.00
<b>Menos:</b>	Límite inferior	7,399.43
<b>Igual:</b>	Excedente del límite inferior	600.57
<b>Por:</b>	Porcentaje que se aplica sobre el excedente del límite	16.00%
<b>Igual:</b>	Impuesto sobre excedente	96.09
<b>Mas:</b>	Cuota Fija	594.21
<b>Igual:</b>	Impuesto determinado	690.30
<b>Menos:</b>	Subsidio para el empleo	0.00
<b>Igual:</b>	<b>Retención de impuesto sobre la renta</b> <b>Monto a deducir de los ingresos del patrón</b>	<b>\$ 690.30</b>

**DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 25% DEL SALARIO EFECTIVAMENTE PAGADO Y REQUISITOS PARA APLICAR ESTE ESTÍMULO**

Este estímulo consiste en deducir de los ingresos acumulables un monto equivalente al 25% del salario que sirvió de base para calcular las retenciones del ISR.

Es aplicable a las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad. Quienes apliquen el estímulo del Decreto NO podrán aplicar el estímulo fiscal de la deducción de 100% del ISR retenido a las personas con discapacidad.

Esta deducción es aplicable cuando se pague a las siguientes personas:

- Con discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente:

- Prótesis.
- Muletas.
- Sillas de ruedas.
- Con discapacidad mental, auditiva o de lenguaje en un 80% ó más, e
- Invidentes.
- Requisitos para aplicar este estímulo:
- Cumplir con las obligaciones del artículo 15 de la Ley del Seguro Social.
- Obtener certificado de discapacidad del trabajador expedido por el IMSS.
- Retener y enterar el ISR.

Fundamento: Artículo 16, apartado A, fracción X, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 y artículo 1.5 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL ESTÍMULO DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL 25% DE LOS PAGOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Ejemplo:**

	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>
	Sueldo mensual pagado al trabajador (base para el cálculo de ISR)	8,000.00
<b>Por:</b>	25%	25%
<b>Igual:</b>	<b>Monto a deducir de los ingresos acumulables del patrón</b>	<b>\$ 2,000.00</b>